

# VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

Lcda. Kirian Aracely Alvarenga Hernández

Jefe Unidad de Recursos Humanos en Funciones



# CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES NÚMERO 241/2024

Nosotros: JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA, de cuarenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de, con Documento Único de Identidad número, HOMOLOGADO; actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA, de este domicilio, en adelante "El Hospital", calidad que acredito con: Acuerdo número mil cuatrocientos setenta y tres de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinte, suscrito por el Titular del Ministerio de Salud, mediante el que fui nombrado como Director Médico Hospital Especializado a partir del primero de septiembre de dos mil veinte, y por la otra, SEBASTIAN ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ, de veintiocho años de edad, Salvadoreño, Estudiante, del domicilio de, con Documento Único de Identidad número:, HOMOLOGADO; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré como el EMPLEADO; convenimos en celebrar el presente contrato de servicios personales, el cual se regirá conforme las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA: CLASE DE TRABAJO O SERVICIO

El empleado se obliga a prestar sus servicios de manera exclusiva al **Hospital Nacional General** de **Neumología y Medicina Familiar "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"**, durante el tiempo estipulado en este contrato en la plaza de **Enfermera Hospitalaria.** 

### SEGUNDA: SALARIO Y AUTORIZACIÓN

El salario que recibirá el trabajador por sus servicios será por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (**US\$ 694.58**), el cual devengará desde la fecha de ingreso y se pagará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km. 8 ½ Carretera a los Planes de Renderos, Panchimalco San Salvador, por medio de cuotas mensuales en moneda de curso legal.

La presente contratación ha sido avalada por el Ministerio de Hacienda, con base en la Autorización número MH.DGP.DAPSP/001.043/2024. De fecha 23 de enero de 2024.

**TERCERA: FINANCIAMIENTO** 



# CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES NÚMERO 241/2024

EL HOSPITAL pagará por los servicios que preste el empleado a través de fondo GENERAL, de acuerdo al detalle siguiente: Unidad presupuestaria: (02) Servicios Integrales en Salud; Línea de trabajo (02) Atención Hospitalaria; Código presupuestario: 2024-3205-3-02-02-21-1.

CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, JORNADA LABORAL Y HORARIO.

El empleado prestará sus servicios en **Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"**, en una jornada de acuerdo a lo estipulados en las Disposiciones Generales de Presupuesto.

### **QUINTA: FUNCIONES DE EL EMPLEADO**

El empleado desempeñará las funciones que le corresponden de acuerdo con el cargo contratado, manual de funciones e instrucciones giradas por la jefatura.

### SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO

En el presente contrato se entenderán incluidos, según sea el caso, los derechos y obligaciones laborales que se establecen en las leyes, reglamentos laborales y demás normativa interna.

### SÉPTIMA: DECLARACIÓN DE CARGO

El empleado declara que NO DESEMPEÑA en la actualidad ningún cargo dentro de la administración pública.

#### **OCTAVA: PLAZO**

El plazo del presente contrato inicia el primero de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO



# CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES **NÚMERO 241/2024**

EL HOSPITAL se reserva el derecho de rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte por falta de cumplimiento del empleado, de las atribuciones y funciones establecidas por ley o en el manual respectivo. Así mismo, podrá darse por terminado el presente contrato, de común acuerdo entre las partes; en caso de renuncia, el empleado deberá solicitarlo con 15 días de anticipo en escrito dirigido a la jefatura competente.

### **DÉCIMA: DOMICILIO ESPECIAL**

Para cualquier reclamo derivado del presente contrato, señalamos como domicilio la ciudad de San Salvador.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

EL HOSPITAL:

SALDANA

DIRECCIÓN

EL EMPLEADO:

DR. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA

DIRECTOR

SEBASTIAN ENRIQUE FLORES SANCHEZ